ASUNTO: APORTO MEMORIAL DE SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACION, RADICACIÓN: 080014189008-2022-00022-00, PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., DEMANDADO: LUIS ARMANDO GUTIERREZ Y OTROS

David Coba <deibicob@hotmail.com>

Jue 13/07/2023 8:02

Para:Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jairo Ramos <jramos@jramosabogado.com>;luisgutie@hotmail.com <luisgutie@hotmail.com>;latrixi@hotmail.com <latrixi@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL DE SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACION..pdf;

Señor:
JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
E.S.D.

DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.363.126 Expedida en Medellín, por medio del presente, me permito aportar el memorial de la referencia en archivo de formato PDF. (12 Folios).

Atentamente,

DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ.

DocuSign Envelope ID: EE041335-D335-4044-8C7E-92BF14B44A1A

SEÑOR,
JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA E. S. D.

REF.: PEROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.

DEMANDADOS: LUIS ARMANDO GUTIERREZ SUAREZ Y OTROS.

RADICACION: 080014189008-2022-00022-00

ASUNTO: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN / INDEBIDA REPRESENTACION.

DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Australia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia y afectado directo, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente se resuelva incidente propuesto, con citación y audiencia de la parte actora de la referencia SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, demandante dentro de este proceso, proceda usted a efectuar las siguientes:

I- DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

II- HECHOS

PRIMERO: Por solicitud de la parte demandante, fui emplazado dentro del proceso referenciado. Es de connotar que en la actualidad tengo mi residencia y domicilio en Australia.

SEGUNDO: El Despacho Judicial mediante auto calendado 22 de agosto de 2022, ordenó el emplazamiento dadas las razones que la dirección física aportada con la demanda, localizada en Barranquilla no me pertenece.

TERCERO: Consecuencia del emplazamiento, una vez revisado el expediente observo que me fue nombrado curador ad liten, que se notificó por mí, contestó la demanda sin proponer excepciones.

CUARTO: Se evidencia del expediente que el abogado JEAN PIERRE PRETELT MAYORCA, apoderado de los demandados XIOMARA PIEDAD TRILLO JIMENEZ y LUIS ARMANDO GUTIERREZ SUAREZ, pero sin serlo de esta parte, manifestó al despacho ser mi apoderado y por consiguiente que se declarara innecesario el nombramiento del Curador Ad liten, petición resuelta por auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del control

DocuSign Envelope ID: EE041335-D335-4044-8C7E-92BF14B44A1A

de legalidad, que dejó sin efecto jurídico el auto fechado 22 de noviembre de 2022 por el cual se designó curador ad liten para que me representara.

QUINTO: Me resulta extraña a más de sospechosa la forma como fui notificado, dado que el poder que obra en el expediente supuestamente otorgado al abogado JEAN PIERRE PRETELT MAYORGA, no ha sido suscrito por mí, la firma que allí reposa no es la mía, de igual manera el correo electrónico deibisjesuscobacruz@gmail.com tampoco me pertenece, nunca he tenido esa dirección electrónica.

SEXTO: Desconozco toda actuación que en mi nombre y representación haya ejercido o pretenda continuar el señor abogado JEAN PIERRE PRETELT MAYORGA, por tratarse de una usurpación de información personal sensible, al crearme un correo electrónico falso de donde virtualmente envié el poder para ser representado por este togado, documento del cual también manifiesto es espurio.

SEPTIMO: Considerando todo lo anterior, conviene señalar que mi nombre de pila correspondía a DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ, sin embargo, esto cambió, en virtud que por Escritura pública No. 058, protocolizada en la Notaria Cuarta de Barranquilla de fecha 11 de Enero del 2012, reemplacé ese nombre por el De: DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ, con el cual se me identifica actualmente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código General del Proceso, donde la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha precisado que la nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada, en virtud del fraude que se pretende con tales actos me convierte en la persona que directamente sufrió la afectación al debido proceso así como el menoscabo de mis derechos, legitimándome para enervar la nulidad solicitada.

Lo anterior consiguientemente, hace posible señalar al punto, que no he sido notificado en las formas dispuestas por el artículo 291, del Código General del Proceso, ni en lo constituido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por modo que no he dado poder a abogado en particular para que me represente, como igualmente me es ajeno el correo electrónico deibisjesuscobacruz@gmail.com, pilares sobre los que finco la nulidad por **INDEBIDA NOTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN,** reconociendo como válido el acto de nombramiento y contestación del curador, del que maliciosamente el señalado procurador exigió declararlo ilegal, para en cambio auto nombrarse mi representante.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en las disposiciones de:

ARTÍCULO 135 (C.G.P.) REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD.

La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de suerte que no podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de

DocuSign Envelope ID: EE041335-D335-4044-8C7E-92BF14B44A1A

notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. Dispone asimismo la norma que el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

De la misma forma dispongo como fundamento de derecho la causal 4 y 8 del artículo 133 y siguientes del Código General del Proceso, toda vez que al estipularse las mismas, se apoya en el principio y derecho fundamental del debido proceso constitucional, habida cuenta que se lesiona el derecho al no realizar la notificación en legal forma, teniendo que ésta se logró valiéndose de un fraude tipificado en nuestra legislación penal.

Por lo que respecta a la Ley 2213 de 2022, mediante la cual estableció permanente el Decreto 806 de 2020, si bien en su artículo 8 dispuso,

> ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

(…)

> El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

No obstante, se intuye de la norma transcrita que tales diligencias deberán realizarse con apego al debido proceso, por tanto, el quebrantamiento de alguna garantía fundamental da lugar a que se genere una nulidad por indebida notificación y representación, verbigracia el sub judice, donde la dirección electrónica de dónde provino el poder para representarme, fue creado mediante un acto ilícito de alguna de las partes para obtener provecho en beneficio particular, si no es común para todas las involucradas, contrario al espíritu de la norma en comento, transgrediendo de paso mis garantías fundamentales de defensa y contradicción.

3.1. En este orden de ideas, en cuanto **LA INDEBIDA NOTIFICACION,** se debe resaltar que las notificaciones desarrollan el principio de publicidad y transparencia de las actuaciones judiciales.

Se atiende el debido proceso, garantía constitucional que representa para el sujeto pasivo de la acción la oportunidad de defender en tiempo sus legítimos intereses, así como ejercer el derecho de contradicción, evidenciándose que las actuaciones surtidas dentro del proceso por mi supuesto representante carecen de legitimación y por ende constituyen nulidad del proceso y de pleno derecho por no ser ésta la parte que suscribió el poder.

DocuSign Envelope ID: EE041335-D335-4044-8C7E-92BF14B44A1A

3.2. En relación con la **INDEBIDA REPRESENTACIÓN** del demandado por falta o carencia absoluta de poder, la causal de nulidad establecida en el numeral 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, conforme a los hechos, dispone que es *indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder,* de modo señor Juez que me ratifico en todo lo expresado respecto de que no he designado representante al togado, ni a otro para el ejercicio de mi defensa legítima.

El poder no fue otorgado por mí y el correo electrónico de donde surgió no me pertenece, de cualquier modo, la nulidad por indebida representación o por falta de notificación, de acuerdo con la norma en cita, solo podrá ser alegada por la persona afectada, encontrándome legalmente facultado y legitimado en la causa por pasiva para proponerla, como en el efecto lo hago.

IV- PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso, e igualmente las siguientes;

(I) La dirección de correo electrónico que poseo es **deibicob@hotmail.com**, la misma que conservo de antaño.
(II) La Escritura pública No. 058 de fecha 11 de enero del 2012 de la Notaría Cuarta de Barranquilla, contentiva del cambio de nombre.

Prueba Grafológica:

Teniendo en cuenta que mi domicilio y residencia permanente se ubica en Australia, disponga del día y la hora para adjuntar documentos requeridos en los cuales a través de un experticio técnico practicado por expertos, se estudie mi caligrafía y determine si la que aparece con la firma del poder corresponde a mis huellas dactilares, para ello puedo ser ubicado en la dirección electrónica **deibicob@hotmail.com**

Petición especial:
Con fundamento en la situación previamente expuesta, Solicito al despacho se sirva compulsar copias a la autoridad competente que permita establecer el posible fraude procesal acontecido en el presente proceso.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales que pueda emprender por fraude y usurpación de identidad por el hecho de haber creado un correo electrónico sin mi consentimiento, a todas luces ilegal, con el fin de obtener provecho con el resultado del proceso.

V- PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dárselo el trámite indicado en los artículos artículo 132 y siguientes del Código General del Proceso. Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

DocuSign Envelope ID: EE041335-D335-4044-8C7E-92BF14B44A1A

VI- NOTIFICACIONES

Las partes en los lugares señalados en la demanda principal –

El Suscrito, en la dirección Electrónica: **deibicob@hotmail.com**

Atentamente;

DocuSigned by:
C58D5593A7634C9...

DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ,
C.C. No. 71.363.126 expedida en Medellín.

7 700168 433599

№UUUU58

CATHE

NUMERO: CERO CINCUENTA Y OCHO (058) -

FECHA : ONCE (11) DE ENERO - -

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) - - - - -

CLASE DE ACTO: CAMBIO DEL NOMBRE QUE HACE DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ EN SU REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. ------

INDICATIVO SERIAL No. 7993405 DEL 20 DE MAYO DE 1983 DE ESTA NOTARIA. -- - - - - - - - - - -

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Once (11) días del mes de Enero del Año Dos Mil Doce (2.012), ante mí **GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA,** Notaria(o) Cuarta(o) **ENCARGADA** del Círculo de Barranquilla, compareció quien dijo llamarse, **DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 71,363,126 expedida en Medellín, quien manifiesta ser de estado civil Soltero, quien actúa en su propio nombre y dijo:- **PRIMERO:** A Indicativo serial No. **7993405** del **20 de Mayo de 1,983** en esta Notaria, copia del cual presento para que protocolice con esta escritura, fue inscrito mi nacimiento con el nombre de **"DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ "** , pero siempre en todos mis actos personales y sociales, se me ha conocido con el nombre de **"DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ"**, nombre con el cual deseo que se me siga identificando de ahora en adelante en todos mis actos personales y sociales.----- ---------- - -

SEGUNDO: Conforme a lo preceptuado por el artículo seis (6) del Decreto Novecientos Noventa y nueve (999) de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988) por medio de la presente escritura procedo a cambiar el nombre con el cual fui registrado **"DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ"** por el nombre con el cual quiero que se me siga conociendo de ahora en adelante o sea **" DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ "** , cambio que se efectúa por esta y única vez con el único fin de fijar mi identidad personal, mediante la apertura de un nuevo indicativo serial de mi registro civil de nacimiento con indicación de las respectivas notas de recíproca referencia, de tal manera que de ahora en adelante se me siga conociendo con el nombre de **"DAVID JESUS COBA DE LA CRUZ"**.---------- ----------

TERCERO: Manifiesta el(la) compareciente que responderá por todos actos públicos y privados efectuados en el pasado con el nombre de **"DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ"**, y los que realice en el futuro con el nombre de " **DAVID**

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA DAVID ALEJANDRO ARCHILA GUTIERREZ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca113221957

Cadena S.A. Nit. 890900396

JESUS COBA DE LA CRUZ ", puesto que uno y otro corresponden y corresponderán siempre a la misma persona. - - - - - -

Se le advierte a (el)la compareciente que de conformidad con la Ley, el propio inscrito solo puede por una sola vez, mediante Escritura Pública, efectuar modificación en su nombre, lo cual no cambia la filiación que tenía antes del otorgamiento de la presente escritura.——————————————

Derechos Notariales $ 32.550 - - - -

IVA 16% $ 7.627 - - - - -

Superintendencia $ 4.250 - Fondo $ 4.250 - - -

Se utilizaron las hojas notariales números: 7700168433599, 7700168433605

A (el)(la) los otorgante(s) se le(s) advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -El (Los)(La) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles. - - - - - - - - - - - - -

Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-

LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el (los) otorgante(s), le imparte(n) su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento, lo firman ante mí y conmigo, la(el) Notaria(o), quien hizo la advertencia sobre las formalidades legales que de esta escritura se derivan, en forma principal lo relacionado con la inscripción de la Primera copia en el registro civil de nacimiento de la Notaría Cuarta de Barranquilla.- - - - - - - - - - - -

COPIA

ranquilla 11 enero 2012

239 №00058

ores :

taria 4ta

ranquilla

ores a travez de la Presente Solicito el

nbio de mi nombre el cual Figura como

eibis Jesus Coba De la Cruz y

ero que Figure en adelante como

avid Jesus Coba De la Cruz

ndialmente.

313-5317528-

eibis Jesus Coba De la Cruz 3582555-

c. 71363126 de Medellin

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DAVID ALEJANDRO ARCHILA GUTIERREZ
NOTARIO EN ESTADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cód 113221960

Cadena S.A. Nit. 890.930.5318

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
71363126

APELLIDOS
COBA DE LA CRUZ

NOMBRES
DEIBIS JESUS

Deibis Coba D

FIRMA

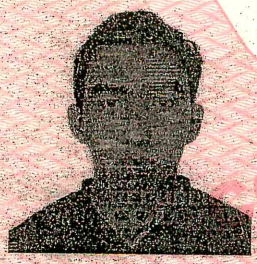

№00058

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1983
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-JUN-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

CE DERECHO

I-0100100-14095947-M-0071363126-20011206 0191501340601 104255841

COPIA

Firma del padre que hace el

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

NOTARIO CIVIL
NOTARIO
BARRANQUILLA

COPIA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Es fiel y Auténtica Fotocopia tomada de su original,que reposa en los archivos de Registro de ésta Notaría. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para matrimonio.- Decreto 2189/83,Artículos 115 D. Ley 1260/70 y 1° .D. 278/72.

10 ENE 2017

Barranquilla,_____.

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
NOTARIA ENCARGADA

7 700168 433605

№00058

241

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 058

FECHA: 11 de Enero del 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
U.C.N.C.
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

NOTARIA 4 BARRANQUILLA
Autenticaciones

Deibis coba,
DEIBIS JESUS COBA DE LA CRUZ
C.C No. 71363126

Fecha: 11/01/2012 | COBA DE LA CRUZ DEIBIS JESUS Doc No:71.363.126 | Hora: 12:25

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlantico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DAVID ALEJANDRO ARCIERI GUTIERREZ
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 10323aCOMWEW292M

Ca113221958

RIA CUARTA
O DE BARRANQUILLA
PARO MACIAS RUEDA
IA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

TERCERA .

FIEL Y ____ COPIA QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE

A ESCRITURA PUBLICA No. 058 DE FECHA ENERO 11 DE 2.012

CON DESTINO A . PARTE INTERESADA .

CONSTA DE 04 FOLIOS

BARRANQUILLA MAYO 15 DE2.015

SOFIA MARIA NADER MUSKUS

NOTARIA CUARTA de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlantico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DAVID ALEJANDRO ARCIERI GUTIERREZ
NOTARIO ENCARGADO

COPIA